



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito que antecede, indica la parte demandante, a través de abogado, que se aclare el oficio remitido al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil – por cuanto en este solo se dijo que debía consignar lo relativo a la cuenta alimentaria, anunciando que existe mora en el pago de las mismas desde enero de 2020.

Al respecto se le indica a la señora Luz Dariana Robledo Gutiérrez que tal como se le explicó en auto anterior, en el expediente no obra información sobre el retiro del demandado del Ejército Nacional, lo que conllevó a que no se le hubiera remitido en la oportunidad respectiva oficio alguno a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil –, por lo que no puede ahora la solicitante cobrar cuotas atrasadas solo con la manifestación, pues la comunicación que se le envió al pagador busca garantizar la obligación alimentaria futura no cancelar la vencida.

En caso que su finalidad sea que se le paguen las cuotas atrasadas, deberá promover un trámite nuevo que cumpla con los requisitos establecidos en la ley y en el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, no hay lugar a acceder a lo pedido en el sentido de aclarar el oficio remitido a Cremil. Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, comuníquesele a la peticionaria lo resuelto en este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47017687bdf34efe1b19356b9b7ba46aec1355abd72e7989114abe87fb8ca2e9

Documento generado en 03/10/2021 06:32:25 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**